



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

04 JUN 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA CONTRATACION DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL
(Tomás Hurtado Acuña)**

RESOLUCION EXENTA N° 549.-

SANTIAGO, 02 de junio de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar el servicio de consultoría individual denominada "**CONSULTORIA PARA CIERRE ADMINISTRATIVO AREA DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE ARQUITECTURA**".
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores: Hans Gamper De Giorgis; Tomás Hurtado Acuña y Bruno Tortello Potin.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es don Tomás Hurtado Acuña.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre don **TOMAS HURTADO ACUÑA**, cédula de identidad N° 12.132.463-6, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de consultoría, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el siguiente:





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
TOMAS HURTADO ACUÑA**

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Consultoría para cierre administrativo área de infraestructura y la ejecución de un proyecto de arquitectura”.

En Santiago, a 01 de junio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada, en virtud de la Resolución Exenta N° 94, por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N° 1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, don **TOMAS HURTADO ACUÑA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.132.463-6, domiciliado en calle Renato Sánchez N° 4013, departamento 13, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

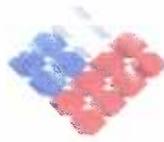
PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para estos efectos se requiere de un profesional que cuente con experiencia en el desarrollo y control de proyectos de arquitectura y que tenga experiencia en gestión administrativa pública de contratos de construcción, que contribuyan a la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, contrata a don **TOMAS HURTADO**





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

ACUÑA, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales, como experto externo en la consultoría denominada: "**Cierre administrativo área de infraestructura y la ejecución de un proyecto de arquitectura**".

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo de la presente consultoría es contar con un experto que efectúe una asesoría en el proceso de cierre administrativo del área de infraestructura de la Reforma Previsional, dependiente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Adicionalmente, esta consultoría considera el desarrollo de un proyecto de arquitectura para las oficinas de Agustinas N°1291, tercer piso, a ser habilitadas por la mencionada Subsecretaría para las nuevas oficinas del Centro de Análisis Estratégico, del Fondo para la Educación Previsional y la Unidad de Estudios.

CUARTO: El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Asesorar al área de infraestructura de la Reforma Previsional a cargo de la remodelación de los 50 Centros de Atención Previsional. Estas actividades tienen relación con lograr el ordenamiento necesario para asegurar un adecuado término administrativo de los contratos y consultorías vigentes en el área. Dentro de este ámbito se incluye también la gestión necesaria para cerrar los mencionados procesos.
- b) Realizar un levantamiento planimétrico de las oficinas ubicadas en Agustinas N°1291, tercer piso, a fin de contar con información actualizada para la elaboración de un proyecto de arquitectura.
- c) Realizar dos anteproyectos de arquitectura a fin de evaluar las distintas posibilidades de distribución para las oficinas mencionadas. Con estos antecedentes se deberá reunir con su contraparte para que se determine la alternativa a desarrollar.
- d) Desarrollar la completa arquitectura de la alternativa escogida. Esto debe considerar la planimetría de planta, cielo, cortes, iluminación, pisos, mobiliario y los detalles constructivos necesarios. Además, debe considerar las especificaciones técnicas necesarias para la realización tanto de las obras de remodelación como para la compra de mobiliario pertinente.
- e) Elaboración de presupuestos estimativos con detalle por partidas, a fin de conocer con la mayor exactitud los costos asociados a esta remodelación.
- f) Elaboración de bases técnicas para desarrollar el proceso de licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la normativa vigente, monto de inversión y plazo.
- g) Asesorar a la Subsecretaría de Previsión Social en la evaluación y adjudicación de la licitación pública, para la remodelación de los espacios y la compra del mobiliario.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

QUINTO: El consultor deberá entregar los siguientes productos:

- a. Proyecto de arquitectura completo para la realización de las obras de remodelación.
- b. Presupuesto estimativo de las obras que contempla el proyecto de arquitectura.
- c. Bases técnicas para el mencionado proceso de licitación pública.
- d. Entrega de dos informes dando cuenta de las gestiones realizadas en el contexto del cierre de los procesos administrativos.

Los antecedentes antes descritos sólo constituirán productos entregados cuando la contraparte acepte y compruebe la calidad y profesionalismo de éstos.

SEXTO: La consultoría tendrá una duración máxima de **dos meses**, contados desde la firma del contrato.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos), impuestos incluidos.**

Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

- a) Un primer estado de pago ascendente a \$2.350.000.- (dos millones trescientos cincuenta mil pesos), equivalente a un 50% del total pactado por la consultoría, pagadero previa aprobación por parte de la contraparte técnica del proyecto de arquitectura completo con las especificaciones técnicas, el presupuesto estimativo, las bases técnicas de licitación y el primer informe de la gestión del cierre administrativo.
- b) Un segundo estado de pago ascendente a \$2.350.000.- (dos millones trescientos cincuenta mil pesos), equivalente al 50% restante acordado por la consultoría, pagadero previa aprobación por parte de la contraparte técnica de la pauta de evaluación de la licitación pública para la realización de la remodelación y el segundo informe de la gestión del cierre administrativo.

OCTAVO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

NOVENO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

DECIMO: La Subsecretaría designará una contraparte técnica que estará a cargo del desarrollo de la consultoría encargada en el presente contrato.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO PRIMERO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a su disposición por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO SEGUNDO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

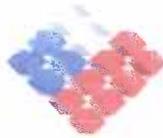
- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor deba entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

DECIMO TERCERO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO CUARTO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que genere en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo se podrá hacer uso de ellos con la autorización expresa y previa de ésta.

DECIMO QUINTO: Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, modificar, imprimir, publicar, difundir, vender, y realizar en general cualquier acto jurídico sobre todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de éstos, la Subsecretaría citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen de manera alguna ni a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO SEXTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional es cierta.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia de la consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor, así como todo aquello que derive del fiel cumplimiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Se establece expresamente que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en el evento que:

- a) El consultor no cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y señaladas en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presente informes, en relación a la tarea encomendada, que sean falsos o no respondan al arte y reglas de su profesión;





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

- c) El consultor no respete la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Se produzca por cualquier causa el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la **cláusula séptima** de este instrumento.

DECIMO OCTAVO: La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho al consultor a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO NOVENO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA FISCAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ TOMAS HURTADO ACUÑA CONSULTOR.

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 1, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



CONSUELO MALDONADO HERRERA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


MER/ASD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

Y

TOMAS HURTADO ACUÑA

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

**“Consultoría para cierre administrativo área de infraestructura y la ejecución de un
proyecto de arquitectura”.**

En Santiago, a 01 de junio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada, en virtud de la Resolución Exenta N° 94, por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N° 1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, don **TOMAS HURTADO ACUÑA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.132.463-6, domiciliado en calle Renato Sánchez N° 4013, departamento 13, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para estos efectos se requiere de un profesional que cuente con experiencia en el desarrollo y control de proyectos de arquitectura y que tenga experiencia en gestión administrativa pública de contratos de construcción, que contribuyan a la correcta y oportuna ejecución de este Programa.



SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", contrata a don **TOMAS HURTADO ACUÑA**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales, como experto externo en la consultoría denominada: "**Cierre administrativo área de infraestructura y la ejecución de un proyecto de arquitectura**".

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo de la presente consultoría es contar con un experto que efectúe una asesoría en el proceso de cierre administrativo del área de infraestructura de la Reforma Previsional, dependiente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Adicionalmente, esta consultoría considera el desarrollo de un proyecto de arquitectura para las oficinas de Agustinas N°1291, tercer piso, a ser habilitadas por la mencionada Subsecretaría para las nuevas oficinas del Centro de Análisis Estratégico, el Fondo para la Educación Previsional y la Unidad de Estudios.

CUARTO: El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Asesorar al área de infraestructura de la Reforma Previsional a cargo de la remodelación de los 50 Centros de Atención Previsional. Estas actividades tienen relación con lograr el ordenamiento necesario para asegurar un adecuado término administrativo de los contratos y consultorías vigentes en el área. Dentro de este ámbito se incluye también la gestión necesaria para cerrar los mencionados procesos.
- b) Realizar un levantamiento planimétrico de las oficinas ubicadas en Agustinas N°1291, tercer piso, a fin de contar con información actualizada para la elaboración de un proyecto de arquitectura.
- c) Realizar dos anteproyectos de arquitectura a fin de evaluar las distintas posibilidades de distribución para las oficinas mencionadas. Con estos antecedentes se deberá reunir con su contraparte para que se determine la alternativa a desarrollar.
- d) Desarrollar la completa arquitectura de la alternativa escogida. Esto debe considerar la planimetría de planta, cielo, cortes, iluminación, pisos, mobiliario y los detalles constructivos necesarios. Además, debe considerar las especificaciones técnicas necesarias para la realización tanto de las obras de remodelación como para la compra de mobiliario pertinente.
- e) Elaboración de presupuestos estimativos con detalle por partidas, a fin de conocer con la mayor exactitud los costos asociados a esta remodelación.
- f) Elaboración de bases técnicas para desarrollar el proceso de licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la normativa vigente, monto de inversión y plazo.
- g) Asesorar a la Subsecretaría de Previsión Social en la evaluación y adjudicación de la licitación pública, para la remodelación de los espacios y la compra del mobiliario.



QUINTO: El consultor deberá entregar los siguientes productos:

- a. Proyecto de arquitectura completo para la realización de las obras de remodelación.
- b. Presupuesto estimativo de las obras que contempla el proyecto de arquitectura.
- c. Bases técnicas para el mencionado proceso de licitación pública.
- d. Entrega de dos informes dando cuenta de las gestiones realizadas en el contexto del cierre de los procesos administrativos.

Los antecedentes antes descritos sólo constituirán productos entregados cuando la contraparte acepte y compruebe la calidad y profesionalismo de éstos.

SEXTO: La consultoría tendrá una duración máxima de **dos meses**, contados desde la firma del contrato.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos), impuestos incluidos.**

Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

- a) Un primer estado de pago ascendente a \$2.350.000.- (dos millones trescientos cincuenta mil pesos), equivalente a un 50% del total pactado por la consultoría, pagadero previa aprobación por parte de la contraparte técnica del proyecto de arquitectura completo con las especificaciones técnicas, el presupuesto estimativo, las bases técnicas de licitación y el primer informe de la gestión del cierre administrativo.
- b) Un segundo estado de pago ascendente a \$2.350.000.- (dos millones trescientos cincuenta mil pesos), equivalente al 50% restante acordado por la consultoría, pagadero previa aprobación por parte de la contraparte técnica de la pauta de evaluación de la licitación pública para la realización de la remodelación y el segundo informe de la gestión del cierre administrativo.

OCTAVO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

NOVENO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.



DECIMO: La Subsecretaría designará una contraparte técnica que estará a cargo del desarrollo de la consultoría encargada en el presente contrato.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO PRIMERO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a su disposición por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO SEGUNDO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor deba entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

DECIMO TERCERO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.



hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la **cláusula séptima** de este instrumento.

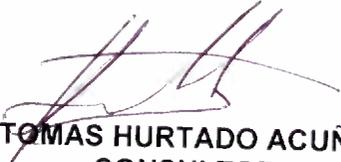
DECIMO OCTAVO: La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho al consultor a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO NOVENO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL




TOMAS HURTADO ACUÑA
CONSULTOR

MFR/ASD